

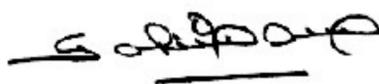
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C.,cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00786

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P., el juzgado,
DECRETA:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad del ejecutada se encuentren depositados en la cuenta indicada en el numeral 1º y 2º del escrito que obra a folio 1 del presente cuaderno. OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de \$400'000.000.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 23
hoy 5 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,
Gloria Maria G. de Riveros

Julián